

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00225 - 2023 - A - MDQ/LC.

Quellouno, 10 de agosto del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Oficio N° 044 - 2023 - MCP - SML - Y - DQ/LC, de fecha 20 de junio del 2023, emitido por el Alcalde de la Municipalidad del C.P. de San Martín Lacco - Yavero, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad con Registro N° 5702 - 2023; Informe N° 0336 - 2023 - UC - MDQ/LC, de fecha 08 de agosto del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración - MDQ; Memorandum N° 2489 - 2023 - OA - MDQ/LC, de fecha 08 de agosto del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración; Informe N° 1135 - 2023 - HDC/OPP - MDQ, de fecha 09 de agosto del 2023, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto, sobre transferencia financiera a la Municipalidad del Centro Poblado de San Martín Lacco - Yavero, correspondiente al Segundo Semestre, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establece, que las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos, conforme establece el artículo 39° y dentro de las atribuciones establecidos por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Distrital de Quellouno, al amparo del artículo 41° del cuerpo normativo citado precedentemente, que a la letra dice “Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional”;

Que, la Ley No 31638 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, en su artículo 16° Sobre Transferencias Financieras permitidas entre entidades públicas durante el año fiscal 2023, el numeral 16.1 “Autorícese en el presente Año Fiscal de manera excepcional, las transferencias financieras entre entidades públicas, conforme se detalla en el literal i) Las que efectúan los gobiernos locales para las acciones siguientes iii. La prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, según el artículo 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades”;

Que, del mismo modo, el numeral 16.2) y 16.3) de la normativa invocada precedentemente, señala: “16.2) Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital. 16.3 La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal i) del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo”;

Que, la Ley N° 31079 - Ley que modifica los artículos 128°, 130°, 131° y 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de los Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, que preceptúa en su artículo 133° que: “La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0251 - 2022 - A - MDQ/LC, de fecha 28 de diciembre del 20212, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 003 - 2023 - A - MDQ/LC, de fecha 17 de enero del 2023, se acuerda APROBAR la modificación al Presupuesto Institucional de Apertura - PIA - 2023 e incorporaciones al Presupuesto Institucional Modificado PIM - 2023 de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, con el Acuerdo de Concejo Municipal N° 009 - 2023 - MDQ/LC, de fecha 22 de febrero del 2023, se acuerda aprobar la Transferencia Financiera a las siete (07) Municipalidades de Centros Poblados de la Jurisdicción del distrito de Quellouno hasta por la suma de S/. 1,250.00 soles, haciendo un total de forma anual de S/. 15, 000.00 soles para cada Municipalidad de Centro Poblado de la jurisdicción del distrito de Quellouno;

Que, se tiene el Oficio N° 044 - 2023 - MCP - SML - Y - DQ/LC, de fecha 20 de junio del 2023, emitido por el Alcalde de la Municipalidad del C.P. de San Martín Lacco - Yavero, el Sr. Jaime Mamani Pari, Identificado con DNI N° 48821756, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad con Registro N° 5702 - 2023, por medio del cual solicita Transferencia Económica correspondiente al segundo semestre del año 2023, en el marco del artículo 133° de la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972;

Que, se cuenta con el Memorandum N° 2489 - 2023 - OA - MDQ/LC, de fecha 08 de agosto del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración - MDQ, quien solicita la Certificación Presupuestal para la solicitud de Transferencia Económica correspondiente al segundo semestre del año 2023 a la Municipalidad del Centro Poblado de San Martín Lacco - Yavero;

Que, se cuenta con el Informe N° 1135 - 2023 - HDC/OPP - MDQ, de fecha 08 de agosto del 2023, por medio del cual el Director de Planeamiento y Presupuesto, informa que, "(...) a la fecha SI SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD hasta por la suma de S/. 7, 500.00 (siete mil quinientos con 00/100 soles) para realizar la transferencia de recursos a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de San Martín Lacco - Yavero correspondiente al segundo Semestre del Año Fiscal 2023 (julio a diciembre) la cual se encuentra afecta a la Sec. Func. N° 0093, meta 00006, emitiéndose para ello la certificación de Crédito Presupuestario, con Nota N° 00000002246 - 2023 (...);

Que, Estando a lo expuesto, el documento de vistos y con las atribuciones conferidas por el Art. 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR**, la Transferencia de Recursos Financieros, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de San Martín Lacco - Yavero por el monto de S/. 7, 500.00 (siete mil quinientos con 00/100 soles) correspondiente al Segundo Semestre del Año Fiscal 2023 (julio a diciembre) la cual se encuentra afecta a la Sec. Func. N° 0093, meta 00006, en merito a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto resolutive.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de la Oficina de Administración y demás dependencias competentes, la ejecución y cumplimiento del presente acto resolutive y efectúen los procedimientos que correspondan en el marco de la normativa vigente para el presente caso en concreto.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFIQUESE**, la presente resolución a través de la Secretaría General, a la Gerencia Municipal, a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas competentes, para su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

Distribución.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- D.P.Y.P.
- Administración
- De. de Informática
- Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356